

C. N. M. V.  
Dirección General de Mercados e Inversores  
C/ Miguel Ángel, 11  
Madrid

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### **CEDULAS TDA 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- Con fecha 7 de abril de 2010, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora") constituyó el fondo de titulización denominado "CÉDULAS TDA 18, Fondo de Titulización de Activos" (el "**Fondo**"), al amparo del cual se instrumentó un programa de emisión de bonos de titulización cuyo folleto informativo fue registrado en la CNMV el 6 de abril de 2010 (el "**Folleto**"). Inicialmente, los Bonos emitidos con cargo al Fondo contaban sólo con la calificación de Standard & Poor's España, S.L., si bien, actualmente, la entidad encargada de la calificación es Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ("**S&P**").
- Posteriormente, y tras la oportuna solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), con fecha 30 de junio de 2010 se modificó la Escritura de Constitución y determinados contratos del Fondo (el Contrato de Cuenta de Depósito de la Primera Emisión; el Contrato de Línea de Liquidez, el Contrato de Gestión Interna Individualizada y el Contrato de Depósito de Valores y Servicios Financieros) a los efectos de, entre otros aspectos generales a modificar, incluir a Fitch como Agencia de Calificación y añadir los criterios solicitados por dicha Agencia de Calificación.
- Recientemente, algunos Emisores (en concreto, Banco CAM, S.A., sucesor de Caja de Ahorros del Mediterráneo; Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., sucesor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, y Banco Mare Nostrum, S.A., sucesor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares) han comunicado a la Sociedad Gestora su intención de amortizar las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas de forma voluntaria, mientras que el resto de Emisores (Banco de Valencia, S.A., Banco Gallego, S.A y Catalunya Banc S.A., sucesor de Caixa d'Estalvis de Catalunya) han comunicado a la Sociedad Gestora que tienen intención de permanecer en la operación, sin amortizar sus correspondientes Cédulas Hipotecarias. Actualmente, según nos han comunicado los Emisores, no existe ningún titular de Bonos distinto de los Emisores.
- De acuerdo con el procedimiento para la Amortización Anticipada Voluntaria por un Emisor, previsto en la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora ha consultado con las Agencias de Calificación el impacto que podría tener sobre la calificación crediticia de los Bonos la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias de los Emisores referidos en el párrafo anterior. Tras dicha consulta, S&P ha confirmado que la referida amortización anticipada no tendría impacto, en principio, en la calificación crediticia de los Bonos. Fitch no ha

enviado confirmación por escrito sobre que dicha amortización anticipada no suponga un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y se pueda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria.

- De acuerdo con la redacción de la Escritura de Constitución (apartado 11.1.8.B), previa a la actual redacción tras la modificación de Escritura que se comunica a continuación, la Amortización Anticipada Voluntaria parcial por algún Emisor está sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de Fitch, de tal manera que, en el supuesto en el que no se reciba la citada confirmación, no podrá procederse a la Amortización Anticipada Voluntaria.
- Como consecuencia de lo anterior, y con el objeto de que algunos Emisores puedan amortizar las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidos, sin perjuicio de que el resto pueda permanecer como Emisores sin necesidad de amortizar, todos los Emisores (que, a su vez, son todos los titulares de los Bonos) y el resto de acreedores o contrapartidas del Fondo (Banco Santander, S.A., en su condición de Agente de Financiero, tras la subrogación y novación del Contrato de Servicios Financieros el 21 de marzo de 2012, en virtud de la cual Santander se subrogó en la posición de Caja Madrid, y Banco Popular Español, S.A., en su condición de Depositario de la Cuenta de Depósito de la Línea de Liquidez) y Bankia, S.A.) han dado su conformidad a modificar la Escritura y los contratos del Fondo pertinentes con el objeto de retirar a los Bonos la calificación de Fitch y eliminar los requerimientos de Fitch que se incluyeron con fecha 30 de junio de 2010.
- De acuerdo con lo anterior, con fecha 26 de julio de 2012, y tras presentar la correspondiente solicitud a CNMV, se ha modificado la Escritura de Constitución, junto con el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Cuenta de Depósito de la Primera Emisión y el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

En Madrid a 1 de agosto de 2012

Ramón Pérez Hernández  
Director General